



Junta de Andalucía



RÉGION ACADÉMIQUE
AUVERGNE-
RHÔNE-ALPES

*Liberté
Égalité
Fraternité*

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (ESPAÑA) Y LA RÉGION ACADÉMIQUE AUVERGNE-RHÔNE-ALPES (FRANCIA) PARA EL DESARROLLO DE RELACIONES Y DE INTERCAMBIOS DE AMBAS PARTES EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN

En Sevilla, 01 MAR. 2024

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

La Excm. Sra. Doña Patricia del Pozo Fernández, Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, nombrada en virtud del Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2022, de 25 de julio por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía, y en uso de las competencias de representación que le atribuye el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y, DE OTRA PARTE,

La Región Académica Auvergne-Rhône-Alpes, sita en la calle Marseille, nº 92, 69007 Lyon (Francia), representada por el Rector de la Región Académica Auvergne-Rhône-Alpes, Rector de la Academia de Lyon, M. Olivier DUGRIP, la Rectora de la Academia de Grenoble, Mme Hélène INSEL y el Rector de la Academia de Clermont-Ferrand, M. Karim BENMILOUD, habilitados para firmar el presente Convenio en aplicación del acuerdo marco nacional entre el Gobierno de la República francesa y el Gobierno del Reino de España acerca de los programas educativos, lingüísticos y culturales en los centros escolares de los dos estados, firmado en Madrid el 16 de mayo 2005, concertado por un plazo indeterminado y renovado por el acuerdo franco-español de 10 de enero de 2008.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, actuando en el ejercicio de la representación que ostentan y al efecto

EXPONEN:

Primera.- Que considerando sus fuertes vínculos históricos, culturales, sociales y económicos en el marco europeo y su deseo común de apertura hacia Europa y hacia el mundo.



Junta de Andalucía



Segunda.- Que movidos por la voluntad de compartir experiencias y competencias en el ámbito de la educación y de la apertura europea e internacional, de conformidad con los acuerdos bilaterales -Acuerdo Marco del 16 de mayo de 2005- entre los gobiernos español y francés, desarrollados en el Acuerdo Administrativo específico entre la Consejería de Educación y Deporte y el Servicio de Cooperación y de Acción Cultural de la Embajada de Francia en España, suscrito el 26 de noviembre de 2020 y considerando la voluntad de las partes de seguir la línea de colaboración iniciada con la Academia de Lyon con acuerdo suscrito el 10 de noviembre de 2014.

Tercera.- Que la educación y la apertura hacia Europa y el mundo, así como el impulso al aprendizaje de lenguas extranjeras, teniendo en cuenta activamente la movilidad del alumnado dentro de las directrices marcadas por el Consejo de Europa de 22 de mayo de 2019 relativo a un enfoque global de la enseñanza y del aprendizaje de las lenguas, ocupan un lugar privilegiado entre los objetivos que se han fijado ambas instituciones en las que son competentes.

Cuarta.- Que el refuerzo de los lazos de cooperación educativa entre la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía y la Región Académica Auvergne-Rhône-Alpes permitirá el desarrollo mutuo de conocimientos y competencias en lo que se refiere al aprendizaje de la enseñanza de las lenguas extranjeras en Educación Secundaria.

Quinta.- Que el refuerzo de los lazos de cooperación educativa entre la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía y la Región Académica Auvergne-Rhône-Alpes permitirá trabajar para el desarrollo y la calidad de nuestras enseñanzas de formación profesional y para el reconocimiento mutuo de competencias entre estas enseñanzas.

Sexta.- Que para el desarrollo y la intensificación de los intercambios y de las acciones de cooperación entre la Junta de Andalucía y la Región Académica Auvergne-Rhône-Alpes se hace necesario formalizar esta cooperación en el ámbito de la Educación entre las autoridades educativas firmantes.

Por ello, en virtud de lo anterior, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto el desarrollo de relaciones y de intercambios entre ambas partes en el ámbito de la educación en materia de programas educativos, lingüísticos y de formación profesional entre los centros docentes públicos dependientes de la Consejería competente en materia de educación y los designados por la Región Académica Auvergne-Rhône-Alpes.

SEGUNDA.- Compromisos.

Ambas partes se comprometen a:

- a) Fomentar la colaboración entre sus respectivas instituciones y desarrollar la creación de proyectos de cooperación para el intercambio de información y experiencias sobre cuestiones educativas de interés común. En este sentido, podrían desarrollarse proyectos pedagógicos y culturales bilaterales y multilaterales.



Junta de Andalucía



- b) Promover y desarrollar la enseñanza y aprendizaje de las lenguas extranjeras y culturas respectivas, facilitando recíprocamente programas de intercambios y visitas de grupos de alumnado y de profesorado, así como visitas de responsables de la Administración educativa de ambas partes. En este sentido, se promoverá el contacto entre centros educativos para la realización de intercambios de estudiantes, mediante la creación de una red de centros en las respectivas regiones que estén dispuestos a recibir a estudiantes del otro país.
- c) Asimismo, se fomentarán de manera recíproca las estancias individuales del alumnado en centros educativos del otro país (Programa de Movilidad Individual del Alumnado con Reciprocidad, Picasso Mob en Francia).
- d) Facilitar la presencia de estudiantes en el otro país para la realización de prácticas o estancias en el ámbito de los Programas Europeos.
- e) Impulsar la toma de contacto entre los centros que desarrollan el programa de doble titulación Bachiller-Baccalauréat (Programa Bachibac) para intercambio de documentos, materiales, experiencias y buenas prácticas para el desarrollo del currículo mixto en ambos países.
- f) Establecer y favorecer los intercambios del profesorado de ambas partes en la modalidad «puesto por puesto» que permitan una inmersión lingüística, pedagógica y cultural.
- g) Ampliar el conocimiento lingüístico del profesorado y su práctica en el aprendizaje de contenidos y lenguas extranjeras (AICLE) mediante la realización de programas bilaterales o multilaterales de formación del profesorado y de cursos en el extranjero, en el marco de los programas educativos europeos.
- h) Favorecer el uso de las nuevas tecnologías, la creación de espacios colaborativos, de aprovechamiento de recursos didácticos y de redes eTwinning.
- i) Fomentar todo tipo de cooperación en el ámbito de la formación profesional y sobre todo en el reconocimiento mutuo de las competencias entre los sistemas para facilitar los períodos de formación en el ámbito profesional.
- j) Fomentar el intercambio de Auxiliares de Conversación procedentes del otro país en el marco del programa de auxiliares de conversación del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

TERCERA.- Comisión mixta de seguimiento.

Con la finalidad de llevar a cabo el seguimiento y el desarrollo del presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, compuesta por cuatro miembros, dos representantes de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía y dos representantes de la Región Académica Auvergne-Rhône-Alpes, designados entre las distintas academias que integran la Región.

La Presidencia de dicha Comisión se desarrollará rotatoriamente por la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía los años pares y por la Región Académica Auvergne-Rhône-Alpes los años impares y la Secretaría se desempeñará por la parte que no ejerza la Presidencia. A efectos de dirimir los posibles empates, el voto de calidad se otorgará a la presidencia de la Comisión.



Junta de Andalucía



La Comisión de Seguimiento velará por el cumplimiento de lo pactado en este Convenio, realizará el seguimiento y evaluación del mismo que plasmará en un informe anual de resultados y resolverá cuantas dudas surjan en su interpretación y ejecución.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año para la revisión y valoración del Convenio levantándose la correspondiente Acta de la Comisión.

Esta Comisión de Seguimiento se atenderá a lo estipulado en la Sección 1ª del Capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y a la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Además, se informará de este acuerdo de colaboración a la Comisión bilateral de seguimiento, creada por el acuerdo marco alcanzado el 16 de mayo de 2005 entre el Gobierno de la República Francesa y el Gobierno del Reino de España sobre el régimen educativo, lingüístico y cultural de los centros escolares de ambos Estados.

CUARTA.- Financiación.

El Convenio no supone obligación económica alguna para ninguna de las partes.

QUINTA.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la firma y tendrá una duración de cuatro años. Las partes podrán decidir la prórroga de este convenio de colaboración por un nuevo período de hasta cuatro años mediante la correspondiente adenda, a la luz del informe que emita la Comisión de Seguimiento, acordándose por escrito un mes antes de que expire.

SEXTA.- Modificación del Convenio.

El presente Convenio de colaboración podrá ser modificado por acuerdo de ambas partes manifestado por escrito, justificando los motivos que aconsejan dicha modificación que, en todo caso, deberá ser informada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

SEPTIMA.- Resolución del Convenio.

El Convenio podrá resolverse por denuncia de una de las partes formulada por escrito con un preaviso de tres meses, por incumplimiento de alguno de los puntos expresados en el presente Convenio o:

- a) por transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) por acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en el convenio o en otras leyes.



Junta de Andalucía



Todo ello, sin perjuicio de la finalización de las actuaciones que estuvieran en curso, de acuerdo con lo que se determine en la Comisión de Seguimiento, siempre que no proceda causa de resolución anticipada por incumplimiento.

OCTAVA.- Protección de Datos.

El tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio queda sujeto a todas las obligaciones que a los responsables de tratamiento les atribuye el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incluidas, en su caso, las que hacen referencia a las transferencias internacionales de datos.

Si, por razón de este convenio, la Región Académica Auvergne-Rhône-Alpes tiene acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional tendrá la consideración de corresponsable del tratamiento, por lo que le serán de aplicación las estipulaciones previstas en el artículo 26 del Reglamento General de Protección de Datos.

Igualmente, en la medida en que sea la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional la que, por razón del Convenio, tenga acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la Región Académica Auvergne-Rhône-Alpes le serán de aplicación las mencionadas estipulaciones del artículo 26 del Reglamento General de Protección de datos.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica anteriormente citada, las partes que suscriben, así como todas las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de estos datos, estarán sujetas al deber de confidencialidad. Esta obligación, que se mantendrá aun cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento, será complementaria de los deberes de secreto profesional.

NOVENA.- Naturaleza y régimen jurídico.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por su clausulado, además de, en lo no previsto en el mismo y de manera subsidiaria, por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.1. Todo ello sin perjuicio de que, conforme al artículo 4.2 del citado Texto Refundido, se apliquen los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo, que no haya podido ser dirimida por la comisión de seguimiento creada al efecto, se resolverá por la jurisdicción competente.



Junta de Andalucía



RÉGION ACADÉMIQUE
AUVERGNE-
RHÔNE-ALPES

Libri
Egredi
Furanti

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman dos ejemplares en versión bilingüe, en lengua francesa y en lengua española, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Fdo: Patricia del Pozo Fernández.
Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

POR LA RÉGION ACADÉMIQUE AUVERGNE-RHÔNE-ALPES

Olivier DUGRIP
Recteur de la région académique,
Recteur de l'académie de Lyon,
Chancelier des Universités

Hélène INSEL
Rectrice de l'académie de Grenoble

Karim BENMILOUD
Recteur de l'académie de Clermont-Ferrand